



CONSTANCIA N° 421

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 552 PRESENTADA POR DON **JULIO CESAR ESPEJO FERREYROS**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 08225229, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 798 DE:

RECTIFICACION DE VENTA, HECHA POR: **RODOLFO ROJAS** A FAVOR DE: **LORENZO ESPEJO**, CON FECHA 10 DE MAYO DE 1910, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A. FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1105 VUELTA AL 1106 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1909 - 1910, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JULIO CESAR ESPEJO FERREYROS** IDENTIFICADO CON DNI. N° 08225229 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2024 15:20:10-0500



Guillermo A. Lernaldo

Notario Público

N.º 798
 Ratificación de
Venta
 Don Rodolfo Rojas
 a
 Don Lorenzo Cepeda

En Year, a diez de Mayo de mil novecientos diez,
 ante mí el infrascripto Notario, comparecieron Rodolfo
 Rojas, vecino de Lima y tránsito en esta ciudad, sol-
 tero, empleado mayor de edad, inteligente en el idioma
 castellano, capaz para contratar y quien congozando
 Don Lorenzo Cepeda procede por derecho propio; y cumplidas las prescrip-
 ciones de los artículos pertinentes, preceptos que en el
 treinta y ocho del Código de Procedimientos Civil so-
 licitaron que elevara a escritura pública la si-
 guiente: Suar Notario Público Don Guillermo A.
 Lernaldo, tiene a usted a entender en su Registro de Escritu-
 ras Públicas, una en que consta que yo Rodolfo Rojas,
 ratifico en todas sus partes, la escritura de venta que
 mi señora madre Doña Rita Luque y Viqueo de Rojas
 en unión de mi hermano D. Aureliano Rojas, hicieron
 a Don Lorenzo Cepeda, de una tienda ubicada en la
 calle del Establo de la Villa de Nazca, en el Distrito de
 Nazca, en el precio de Cuatrocientos cincuenta soles
 (450) de plata, por escritura que en pátora de Marga
 Sotomayor, ante usted mismo, se otorgó; y en la cual
 mi referida señora madre se obligó punto con mi
 citado hermano, a que yo ratificara por escritura
 pública dicha venta, si mi regreso se a esta ciudad,
 por la cuarta parte que en la mencionada usura
 de me corresponde y que igualmente vendieron
 ellos por la escritura de que se ocupa.
 En consecuencia, en cumplimiento de

Memento

En 15 de Mayo de
 1910, se dio a Don
 Lorenzo Cepeda, un
 formulario de venta
 miso al certifi-
 cado en la ins-
 cripción del Regis-
 tro de la propiedad
 con el fin de
 que se en el folio
 de esta escritura.



Mil ciento seis 1100



1908-1910
 SELLO 4° - 20 CENTAVOS

[Handwritten signature]

Lo estipulado en la escritura de venta citada, venga en ratificar en todas sus partes la expresada venta y traspaque de la acción, si cuarta parte referida, me correspondía en la tienda recibida, que por sus propios derechos y por mi, hicieren mi madre y mi hermano Don Juan Vargas, el padre de Mayo último ante notario público, dándome por recibido del precio que me correspondía y corroborando además la suscripción que por la presente hago de aquella en feración, sin tener yo ningún reclamo que hacer valer por la venta referida, quedando el comprador Señor Lorenzo Espinoza en el pleno dominio y posesión de la tienda que adquirió conforme a ley. Agradezco notario, Señor Notario, las cláusulas de ley, anote la escritura tantas veces citada y copie el certificado para el Registro de la Propiedad Inmueble Sea, diez de Mayo, mil novecientos dieciséis - Págueme del pago de Impuesto Registro Sea, diez Mayo, mil novecientos dieciséis - Por la Compañía Nacional de Caudación: Manuel J. Alva, Exp. D. P. B. T. A.

Conclusión mental. Instruido al compareciente del tenor, objeto y resultados de este instrumento, cuya minuta queda archivada en el legajo respectivo se ratificó en su contenido, previa lectura que de todo él le hice ante

[Handwritten flourish]



Los testigos instrumentales Don Erasmo Aranda,
 Don Lorenzo Lengua y Don Manuel C. Laforsé,
 de esta ciudad, a quienes congozados y con los que se
 formalizó el presente al certificar para el
 efecto de la Propiedad Inmueble, de todo lo que
 precede, se da fe. Enmendado: caluroso, caluroso, - cal.

Rodolfo Rojas Erasmo Aranda
 Manuel C. Laforsé Guillermo A. Gual
 Notario Público

N.º 789
 En la ciudad de Lima, a diez de Mayo de mil novecientos diez,
 comparecieron Don Rodolfo Rojas, vecino de Lima, de domicilio en
 esta ciudad, soltero y simple de edad y de la otra parte
 Don Estanislao Rojas el señor Ezequiel Balbuena, vecinos de esta ciudad, siendo
 y propietarios: ambos mayores de edad, inteligentes
 en el idioma castellano, capaces para contratar,
 a quienes congozados doy fe, proceden el primero por
 derecho propio y el segundo administrador de ne-
 gocios de Don Estanislao Rojas; y cumplidas
 las prescripciones de los artículos setenta y cinco, treinta
 y cinco del Código de Comercio y del Código de Proce-
 dimientos Civiles, solicitaron que elevase a con-
 tinencia pública la siguiente minuta: *Minuta*
 No. P.º 1.º Don Guillermo A. Gual, en el
 oficio de Escribanía Pública de su cargo, entendien-
 do una copia conste que yo Rodolfo Rojas doy
 en venta real y traspaso en favor de Don

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2024 15:15:01-0500